

cuando concurra cualquiera de las causas tipificadas en el artículo 30 de la Ley y 138 de su Reglamento.

5.º Que en la tramitación de este expediente se han cumplido cuantos plazos y requisitos señala el Decreto 91/1994 de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como la Orden de 19 de enero de 1978, que establece el procedimiento de urgencia para estos expedientes, en relación con los artículos 50 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 138 y siguiente del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial.

V I S T O

Los preceptos legales citados, la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normas concordantes y complementarias de general aplicación, el Instructor que suscribe eleva a V.I., la siguiente,

P R O P U E S T A

Requerir al expedientado D. JUAN VARGAS SALAZAR, para que desaloje voluntariamente la vivienda sita en Almendralejo calle Santa Lucía, ptal. 1, 2.ªA, del Grupo de Viviendas Sociales, en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente a la notificación de la Resolución, advirtiéndole que una vez transcurrido dicho plazo se procederá a su lanzamiento.

No obstante V.I. resolverá.

Badajoz, 29 de septiembre de 2000.—La Instructora, AMALIA LAVADO CRUZ.

ANUNCIO de 12 de marzo de 2001, sobre notificación de la Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Antonio Pérez Cabañas por infracción del régimen legal que regula las Viviendas de Protección Oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Resolución correspondiente al expediente de desahucio administrativo núm. B-14/00 que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas

y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Badajoz, a 12 de marzo de 2001.—La Instructora, AMALIA LAVADO CRUZ.

A N E X O

RESOLUCION DE ARCHIVO DEL ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA, EN EL EXPEDIENTE DE DESAHUCIO ADMINISTRATIVO N.º 14/00 SEGUIDO CONTRA D. JUAN ANTONIO PEREZ CABAÑAS

Visto el expediente de desahucio administrativo n.º 14/00, seguido contra D. JUAN ANTONIO PEREZ CABAÑAS, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de Protección Oficial, y,

H E C H O S

PRIMERO.—Con fecha 13 de abril de 2000, la Instructora del expediente formuló Propuesta de Resolución, proponiendo en su parte dispositiva «Archivar el expediente de desahucio administrativo incoado contra D. JUAN ANTONIO PEREZ CABAÑAS, por no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente».

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.—Que han sido desvirtuados los hechos que constituyen la causa especial de desahucio administrativo tipificado en los arts. 30 del Texto Refundido de la Legislación de Vivienda de Protección Oficial aprobado por Decreto 2960/1976 de 12 de noviembre y 138 del Reglamento de Vivienda de Protección Oficial de 24 de julio de 1968.

SEGUNDO.—Que es competente esta Dirección General para la Resolución del expediente en virtud de lo dispuesto en el Decreto 77/1986 de 16 de diciembre y Reales Decretos 2504/1983 de 18 de julio y 949/1984 de 28 de marzo.

Vistos los preceptos legales citados, la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común y demás de general aplicación, esta Dirección General,

A C U E R D A

Archivar el expediente de desahucio administrativo núm. 14/00 seguido contra D. JUAN ANTONIO PEREZ CABAÑAS, por no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente.

Contra esta Resolución que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, Recurso de Alzada ante el Excmo.

Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, de conformidad con el art. 114 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 16 de octubre de 2000.—El Director General de Vivienda, FELIX HERRERA FUENTES.

ANUNCIO de 19 de marzo de 2001, sobre notificación de la Incoación y Pliego de Cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Valentín Guerra Flores por infracción del régimen legal que regula las Viviendas de Protección Oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Incoación y Pliego de Cargos correspondiente al expediente de desahucio administrativo núm. B-103/00 que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Badajoz, a 19 de marzo de 2001.—La Instructora, AMALIA LAVADO CRUZ.

Expte.: B-103/00

A N E X O

PROVIDENCIA DE INCOACION

Vistas las actuaciones de información reservada, practicadas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 158 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, relativas a la vivienda sita en Badajoz, calle Arcadio Guerra, ptal. 3, 3.ºB del grupo de Viviendas Sociales, al deducirse de las mismas posibles infracciones al régimen legal que regula dichas viviendas, y considerando que en virtud de lo dispuesto en el artículo 30 del Texto Refundido de la Legislación de viviendas de Protección Oficial y en el 138 de su Reglamento, se podrá acordar el desahucio y, en su caso, el lanzamiento de los arrendatarios de las viviendas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas, tras la tramitación del expediente administrativo correspondiente.

Esta Dirección General, en uso de las facultades conferidas en el

Decreto 77/1986 de 16 de diciembre y Real Decreto 949/1984 de 28 de marzo, acuerda la Incoación de Expediente de Desahucio Administrativo por no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente contra D. VALENTIN GUERRA FUENTES designándose respectivamente Instructor y Secretario del mismo a D.ª Amalia Lavado Cruz y D.ª M.ª Lourdes Leo Bas, pudiendo ser ambas recusadas por alguna de las causas previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Expediente de Desahucio que se inicia con la presente Providencia, impedirá que se acepte toda oferta de compra de la vivienda que realice la Comunidad Autónoma de Extremadura, hasta tanto no se resuelva dicho expediente.

Mérida, a 5 de julio de 2000.—El Director General de Vivienda, FELIX HERRERA FUENTES.

A N E X O

Expte.: B-103/00

Badajoz a 12 de julio de 2000

PLIEGO DE CARGOS

Que como consecuencia de la instrucción del expediente de desahucio administrativo, se formula a D. VALENTIN GUERRA FUENTES conforme a lo regulado por el artículo 142 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968, bajo apercibimiento de que, de no contestarlo en el plazo de cinco días hábiles, a partir del siguiente al de su notificación, se dará por evacuado el trámite, siguiendo su curso el expediente.

C A R G O

Que siendo arrendatario del inmueble acogido a la legislación de Viviendas de Promoción Pública por la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sito en Badajoz, calle Arcadio Guerra, ptal. 3, 3.ºB, del grupo de Viviendas Sociales, no destina la vivienda a domicilio habitual y permanente constituyendo este hecho una causa especial de desahucio administrativo tipificada con los núm. 6 del artículo 30 del Decreto 2960/1976, de 10 de noviembre que aprueba el Texto Refundido de Legislación de Viviendas de Protección Oficial y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, que aprueba el Reglamento de V.P.O.

La Instructora, AMALIA LAVADO CRUZ.